NOTA DNCP/DNC N° 28498 /2016

Asunción, 04 de octubre de 2016

Señor
Abg. Martin Cáceres Ruiz, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
PRESENTE:

REF.: REPARO- PARA EL LLAMADO LCO 12/16 "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320227 EN FECHA 29/09/16 – ID N° 314129

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Nota de Comunicación del llamado y en la Carta de Invitación a los oferentes, mencionan que el presente llamado es por el procedimiento de **Selección Basada en Presupuesto Fijo**, en cambio, observamos que en la Resolución de Aprobación de llamado no se aprueba dicho procedimiento. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.-

2. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el "**cuarto"** día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: *"Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta **3 (tres) días** hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas".*

3. En la **sección II apartado b) Experiencia y Capacidad Técnica**, indican: *"Se requiere la presentación de copias autenticadas de contratos o facturas realizadas con Instituciones Públicas o Privadas, en los últimos 3 (tres) años (2013,2014,2015) que avalen la experiencia debida en la prestación de Servicios de Digitalización de Documentos, cuyos importes de facturación en la sumatoria del periodo en mención representen el 50% del monto ofertado, se requiere por lo menos un contrato y/o factura por cada año, se deberá adjuntar listado de referencias con nombres/apellidos, cargos y número telefónico a fin de certificar la información declarada."* Al respecto, recomendamos indicar el indicativo **"y/o"** en lugar de **"o",** para el requerimiento de contratos o facturas y en cuanto a la experiencia en Instituciones públicas **"y/o"** privadas, de manera a no limitar la participación a potenciales oferentes. Además, solicitamos considerar la misma observación para lo requerido en el **apartado H) de la sección VII- Anexo I.**

4. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al **formulario N° 8 Garantía de Anticipo**, **de la sección VI.-**

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Abg. Linda Roiler
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

5. En la **sección VII- Anexo I, apartados G); H) y I)**, observamos que no se encuentran todos los documentos respaldatorios, que fueron establecidos en la **Sección II**- Criterios para evaluar las calificaciones del Oferente. Solicitamos unificar dichos criterios.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilce Godoy
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG.